



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

002245

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

CASO GENIE LACAYO

9 DE DICIEMBRE DE 1995

VISTO:

La resolución del 28 de noviembre de 1995 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la objeción de comparecencia y tacha hechas por el Gobierno de la República de Nicaragua a los testigos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual resolvió:

1. Rechazar la objeción de comparecencia y tachas formuladas por el Gobierno de la República de Nicaragua contra los testigos antes mencionados, reservándose el derecho de valorar posteriormente sus declaraciones.
2. Autorizar al Presidente de la Corte para que convoque a una audiencia pública cuando lo considere oportuno para recibir las declaraciones de los señores:

Sidney Lacayo Guerra
Omar Hallesleven
Carlos Hurtado
Humberto Ortega Saavedra
Joaquín Cuadra
Boanerges Ojeda Baca

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

una vez consultada la Comisión Permanente y de conformidad con los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 45.2 de su Reglamento,

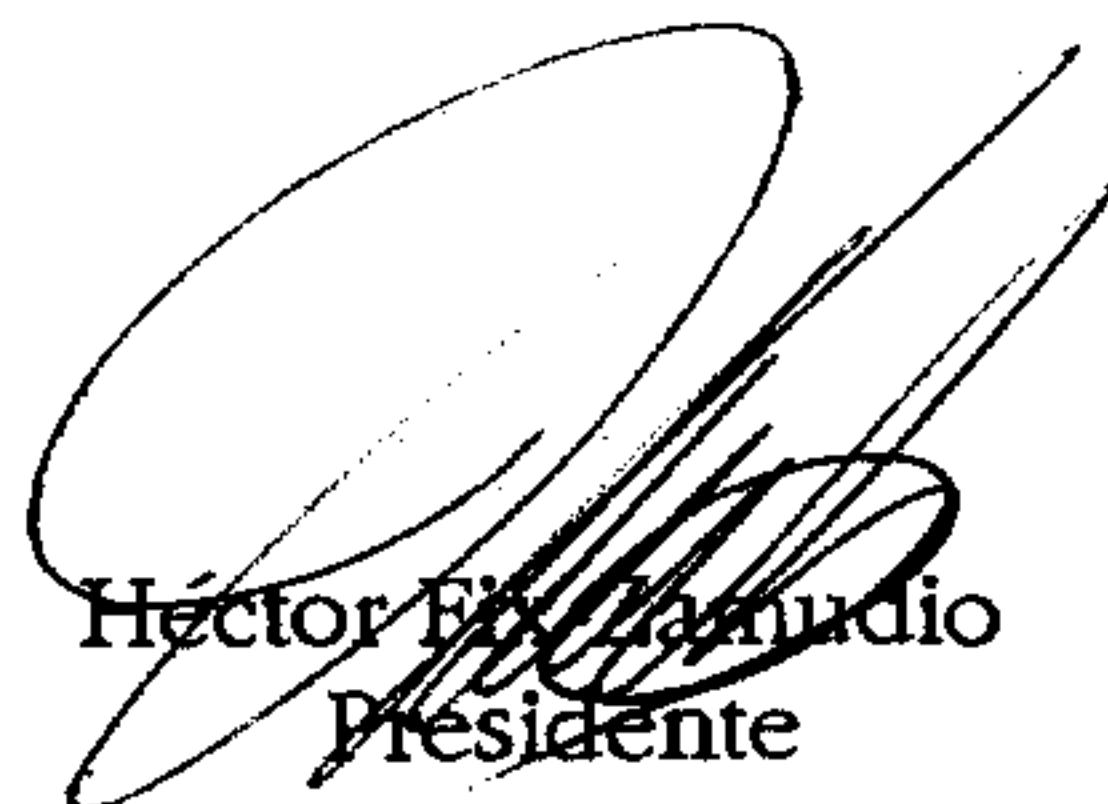
RESUELVE:

1. Convocar a los representantes del Gobierno de la República de Nicaragua y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte a partir de las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 1996, para recibir las declaraciones de los siguientes testigos propuestos por la Comisión Interamericana:

Sidney Lacayo Guerra
Omar Halleslevén
Carlos Hurtado Cabrera
Humberto Ortega Saavedra
Joaquín Cuadra Lacayo
Boanerges Ojeda Baca

2. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 35 del Reglamento de la Corte, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasione.

3. Solicitar al agente que por medio de los canales pertinentes el Ilustrado Gobierno de Nicaragua facilite la ejecución de esta orden de comparecencia de dichos testigos propuestos por la Comisión Interamericana, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento de la Corte.



Héctor E. Zúñiga
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario